



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/019/2019

Folio PNT: 00122219

Recurso de Revisión RR/DAI/164/2019-P11

**Acuerdo Complementario COTAIP/194-00122219
al Acuerdo COTAIP/084-00122219**

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 00122219, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, el interesado realizó la siguiente Solicitud, consistente en:-

“ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVASIÓN Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad.” (Sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00011519, admitido por la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/164/2019-P11, toda vez que el interesado, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta” (sic).-----

Por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VENTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por el interesado, realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos: -----

"ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVASIÓN Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad." (Sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. Con fecha **24 de enero del año en curso**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo **COTAIP/084/00122219**, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante el mismo día de su emisión, la respuesta otorgada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este Sujeto Obligado informaron lo siguiente: -----

A través del **Oficio N° DOOTSM/UACyT/203/2019**, de fecha **14 de enero de 2019** y **repcionado a las 13:14 horas del día 21 de enero de 2019**, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente: -----

"...Con relación a su solicitud, le informo que el ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUBJUDICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE." (sic)-----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede por el interesado, siendo las **diez horas con cincuenta y nueve minutos del día 25 de**

enero de dos mil diecinueve, interpuso el **Recurso de Revisión Folio N° RR00011519**, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta” (sic).-----

Mismo que fue admitido en la **Ponencia II** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/164/2019-PII, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha **31 de enero del presente año**, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles se impusieran de los autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho. -----

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante **Oficio N° COTAIP/0540/2019**, de fecha **20 de febrero del presente año**, solicitó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se pronunciara a más tardar en horas; comunicado que fue atendido bajo las siguientes manifestaciones inherente a su materia: -----

A través de su **Oficio No. DOOTSM/UACyT/1019/2019**, en el que el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a las **10:00 horas del día 22 de febrero de 2019**, realizó la siguiente manifestación inherente a su materia: -----

“...En atención al Oficio Número **COTAIP/0540/2019** de fecha 20 de febrero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio **PNT: 00122219**, expediente **COTAIP/019/2019**, que consiste en **“ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVITACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad”**... (Sic). Referente al Recurso de Revisión **RR/DAI/164/2019-PII** interpuesto por el solicitante relativo a la **solicitud de información** realizada consistente en **“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.”** (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Con atención al oficio de fecha 10 de enero del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00122219 y número de expediente COTAIP/019/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

“ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVITACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad”

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/203/2019 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

“Con relación a su solicitud, le informo que el ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUBJUDICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora pretende obtener más información de la que solicito argumentando que hay una deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, cuando en su petición inicial fue contestada de manera **asertiva y congruente**, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente.

Además de esto, los expedientes relacionados con los datos aportados por el solicitante actualmente fueron reservados por esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante acuerdos de reserva DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019 y DOOTSM/UAJ/002/2019 de fecha 16 de enero de 2019, acuerdos que fueron aprobados por el Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero y

CT/023/2019 de fecha 23 de enero del presente año, expedientes administrativos que se encuentran sub júdice y seguidos en forma de juicio.

Por lo tanto me permito traer al foro para mejor proveer el artículo 121 fracción X y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

[...]

JUSTIFICACION

Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha emitido una respuesta insuficiente o carente de fundamentación, por el contrario se ratifica la información rendida mediante oficio DOOTSM/UACyT/203/2019 en la cual se le da contestación al solicitante.

Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafos 3 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año de: "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 00122219 y número de expediente COTAIP/019/2019, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/164/2019-PII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

QUINTO. En virtud de que la Dependencia generadora y/o poseedora de la información se pronunció mediante el **Oficio DOOTSM/UACYT/1019/2019**, de fecha 21 de febrero de 2019 y recepcionado a las 10:00 horas del día 22 de febrero del año en curso; póngase a disposición del Recurrente, dichos documentos, constantes de cuatro hojas tamaño cara, escritas por su anverso, para que forme parte integrante del mismo, y queda a su disposición en el Portal de Transparencia y a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este Sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el **Acuerdo COTAIP/084-00122219**.

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al **Acuerdo de Admisión de fecha 31 de enero de 2019, ríndase el informe respectivo** al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ITAIP).

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/019/2019 Folio PNT: 00122219
Acuerdo Complementario COTAIP/194-00122219
al Acuerdo COTAIP/084-00122219**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1019/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/164/2019-PII.

Expediente número: COTAIP/019/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/0540/2019 de fecha 20 de febrero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio PNT: 00122219, expediente COTAIP/019/2019, que consiste en **“ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVITACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad”**... (Sic). Referente al Recurso de Revisión RR/DAI/164/2019-PII interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en **“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.”** (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con atención al oficio de fecha 10 de enero del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00122219 y número de expediente COTAIP/019/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

“ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INVITACION Y CLAUSURA DE OBRA QUE REALIZAN las casas marcadas con los números 105-1 y 105-2 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad”

[...]



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/203/2019 de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

“Con relación a su solicitud, le informo que el ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUBJUDICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora pretende obtener más información de la que solicitó argumentando que hay una deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, cuando en su petición inicial fue contestada de manera **asertiva y congruente**, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente.

Además de esto, los expedientes relacionados con los datos aportados por el solicitante actualmente fueron reservados por esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante acuerdos de reserva DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019 y DOOTSM/UAJ/002/2019 de fecha 16 de enero de 2019, acuerdos que fueron aprobados por el Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero y CT/023/2019 de fecha 23 de enero del presente año, expedientes administrativos que se encuentran sub júdice y seguidos en forma de juicio.

Por lo tanto me permito traer al foro para mejor proveer el artículo 121 fracción X y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

[...]

JUSTIFICACION

Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha emitido una respuesta insuficiente o carente de fundamentación, por el contrario se ratifica la información rendida mediante oficio DOOTSM/UACyT/203/2019 en la cual se le da contestación al solicitante.

Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafos 3 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las **personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.***

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019. Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 00122219 y número de expediente COTAIP/019/2019, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/164/2019-PII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- C.P. Gilda Díaz Rodríguez. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
c.c.p.- Archivo/Expediente.